

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 09 de septiembre de 2026

Código de Proyecto: 4.25.16

Denominación del Proyecto: Concesión de publicidad en el espacio público a título oneroso

Tipo de auditoría: de desempeño

Dirección General: Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: 2024

Objeto de la auditoría: Concesión en el espacio público a título oneroso; Unidad Ejecutora N° 3188 (Dirección General de Concesiones y Permisos) de la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y Unidad Ejecutora N° 7166 (Dirección General de Obras en vías peatonales) de la Jurisdicción N° 35 (Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana), cuyo presupuesto para el ejercicio auditado es:

Crédito original: \$ 148.169.078,00; Crédito vigente: \$ 309.382.703,00; Devengado: \$ 298.614.710,55.-

Objetivo de la auditoría: evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia con relación a las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires.

Alcance: evaluar:

- a) el cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración de los cánones provenientes de las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público;
- b) los objetivos institucionales en términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- a) *estudio global del universo de actuaciones*, a fin de analizar el marco general de la tarea a desarrollar y, auditar específicamente, el canon abonado por las empresas concesionarias en el período 2024:
 - a.1.- Expediente Electrónico N° 25.984.065-MGEYA-DGCONC-2016;
 - a.2.- Expediente Electrónico N° 25.984.199-MGEYA-DGCONC-2016;
 - a.3.- Expediente Electrónico N° 25.984.335-MGEYA-DGCONC-2016;

- b) *evaluación de Informes de auditoría previos*, con el objeto de obtener una información más precisa sobre las contrataciones, teniendo en cuenta que el presente trabajo tiene como sustento una Licitación Pública que data del año 2006, y que no es posible acceder a los Expedientes principales por encontrarse en sede de un Juzgado criminal de Instrucción:
- b.1.- Informe AGCBA N° 7.11.06 (Adquisición de mobiliario urbano, auditoría legal y financiera, ejercicio 2010): comprende el análisis de legalidad del proceso licitatorio que dio origen a la contratación que se encuentra vinculada al objeto de esta auditoría;
 - b.2.- Informe AGCBA N° 4.17.04 (Concesiones de la CABA, auditoría integral, desde el inicio de la concesión hasta el 31-12-16): en la parte pertinente, ya que no todos los contratos evaluados en esa oportunidad resultan ser de importancia para el actual objeto. No obstante, abarca prórrogas del contrato bajo análisis;
 - b.3.- Informe AGCBA N° 1.23.07 (Dirección General de Obras en vías peatonales: instalación, mantenimiento y conservación de elementos de mobiliario urbano para explotación publicitaria, auditoría de gestión, ejercicio 2022): evalúa el funcionamiento de la mentada Dirección General en cuanto su vinculación con la misma Licitación Pública.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 09-01-25 hasta el 16-07-25.

Limitaciones al alcance:

- 1.- No fue posible determinar a los responsables del Gobierno de la Ciudad ni los mecanismos que se utilizan para el control del efectivo uso del mobiliario urbano con fines de explotación publicitaria por parte de las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06.

Teniendo en cuenta que la facturación de esas sociedades, derivada de dicha actividad, incide directamente en ingresos para el erario público, no puede emitirse opinión sobre la razonabilidad de las recaudaciones obrantes en los Expedientes analizados.

Observaciones relevantes:

(Observación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)

- 1.- **La gestión de la ejecución de los contratos bajo análisis está diversificada de tal manera que dificulta el control de su cumplimiento en los distintos aspectos, ya que:**
 - a) **se definieron diferentes autoridades de aplicación: para la percepción del canon (Dirección General de Concesiones y Permisos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas) y para el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios (Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana);**

- b) la responsabilidad respecto de algunos temas del contrato se torna ambigua.
- 2.- Se advierte una ausencia de control adecuado por parte del Gobierno de la CABA, a través de sus Organismos competentes, respecto de la verificación de los ingresos anuales presentados por las empresas concesionarias, a saber:
- a) la Dirección General de Concesiones y Permisos efectúa el cálculo del canon sólo a partir de constancias de facturación certificadas por profesionales independientes contratados por las propias sociedades anónimas que deben pagarlo;
 - b) no obran constancias en las actuaciones correspondientes que se hayan utilizado precios de mercado a los fines de la comparación y posterior aprobación de los datos informados, ni otro mecanismo alternativo por parte la Administración;
 - c) no se registran auditorías internas sobre los presentes contratos de concesión.
- (Observación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)
- 3.- No fue actualizado el monto del anticipo del canon (mensual, de \$ 350.000) desde el 04-10-18 hasta la fecha de finalización de las tareas del presente Informe (julio 2025), si bien fue solicitado expresamente en el año 2023 al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, ni obra pronunciamiento alguno de dicha autoridad sobre esta propuesta en cada uno de los Expedientes.
- 4.- No se encuentran acreditados:
- a) *en los actos administrativos respectivos:* los motivos que justifiquen el otorgamiento de los planes de facilidades de pago en 3 cuotas para que las empresas regularicen el canon diferencial correspondiente al período 01- 02-24 / 31-01-25;
 - b) *en las actuaciones:*
 - b.1.- registros formales del análisis de la ecuación económico financiera que se vería alterada en caso de abonar, las concesionarias, las sumas adeudadas en un único pago;
 - b.2.- detalle del cálculo de los intereses sobre las cuotas pactadas.
- 5.- No consta en el 100% de los Expedientes (cantidad: 3) el instrumento que acredita la ampliación de la póliza de seguro de caución que garantice el cumplimiento de la deuda reconocida en los términos de la observación anterior. Se advierte una demora de 21 días.

Conclusión:

Del análisis efectuado sobre la concesión de publicidad en el espacio público a título oneroso vinculada a la Licitación Pública N° 1-MMAGC-2006 es importante señalar que no ha sido posible identificar el/los Organismo/s que, en el ámbito del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, posee/n competencia/s para controlar la explotación publicitaria en el mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, no puede emitirse una opinión fundada respecto de su adecuado uso y óptima administración por parte de las empresas concesionarias. No puede soslayarse que, si la facturación de esta línea de negocio en cada una de ellas es la base para el cálculo del monto efectivo que debe ingresarse al erario público, la ambigüedad y/o ausencia de definición sobre la responsabilidad de este control, puede generar implicancias económicas adversas para la Administración.

Por otra parte, esta Auditoría ha detectado desvíos significativos entre el incremento del índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC-CABA) y el aumento de los ingresos netos informados por los concesionarios en idéntico período (2018-2024), disparidad que no se encuentra justificada ya que la Dirección General de Concesiones y Permisos (dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas) no realiza ninguna evaluación de las facturaciones declaradas por las mentadas empresas, ni estudios comparativos con otras variables económicas que permitan determinar la razonabilidad de los ingresos percibidos por el Gobierno local.

Asimismo, es importante destacar que no se llevan a cabo actualizaciones periódicas del canon mensual que deben abonar las empresas en concepto de adelantos en cada ejercicio (se ha modificado 2 veces entre 2009 y 2018, año en que se determinó la cuota que se ingresa en la actualidad: \$ 350.000), situación que deviene en un perjuicio financiero. Posteriormente, para la cancelación del canon diferencial (cuyo propósito es ajustar las cifras de acuerdo a la facturación anual, previa deducción de los anticipos mencionados), se aprueban planes de facilidades de pago mediante actos administrativos carentes de motivación y sin acreditar, en las actuaciones pertinentes, los fundamentos que avalan tales decisiones.

Por último, si se tiene en cuenta que el plazo de vigencia de las concesiones bajo análisis ha sido extendido hasta el 31-01-34, puede advertirse la importancia de adoptar medidas tendientes a subsanar los temas señalados a fin de lograr una mejora en la gestión futura de estos contratos, con el objetivo de garantizar tanto el equilibrio de la ecuación económico financiera de los entes privados como el resguardo de ingresos razonables para el Gobierno de la CABA.

Palabras Claves:

Concesión - Publicidad - Mobiliario - Canon - Prórroga

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Final N° 4.25.16 "Concesión de Publicidad en el Espacio Público a
Titulo Oneroso"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.